

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)

1. DESCRIPCIÓN INICIAL

La Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 sobre el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de un Contrato de la Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, de acuerdo a la norma en mención y conforme a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Para el presente Proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de las personas idóneas para su prestación. Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de personas que están en capacidad de prestar el servicio en mención. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, las condiciones académicas o de experiencia derivadas de la ejecución de contratos anteriores por el posible contratista.

En la estructuración del proceso se tendrá en cuenta el valor de contratos celebrados por algunas entidades del sector público que han utilizado estos mismos servicios mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, igualmente se tuvo en cuenta el historial de contratos suscritos por la entidad anteriormente, para determinar el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad preferiblemente que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

2. ASPECTOS GENERALES Y ESTUDIO DE LA NECESIDAD

TÉCNICO: El contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, por lo tanto no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales¹.

En el contrato de prestación de servicios existe una amplia libertad contractual, de manera que las partes pueden acordar casi cualquier cosa siempre que no se viole ley alguna, algo que no sucede en el contrato de trabajo por cuando la ley laboral impone unos derechos mínimos que son irrenunciables por supuesto innegociables.

El Contrato de Prestación de Servicios se caracteriza por tener un objeto que se debe desarrollar o un servicio que se debe prestar, y en el cual el contratista tiene cierta libertad para ejecutarlo por cuanto no está sometido a la continuada y completa subordinación, aunque se precisa que la subordinación también es un elemento presente en el Contrato de Prestación de servicios, pero sin la connotación y sin el alcance que tiene en un contrato de trabajo².

AMBIENTAL: El impacto ambiental es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. El concepto puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente, es la alteración de la línea de base ambiental. La ecología es la ciencia que se encarga de medir este impacto y tratar de minimizarlo.

Las acciones de las personas sobre el medio ambiente siempre provocarán efectos colaterales sobre éste. La preocupación por los impactos ambientales abarca varios tipos de acciones, como la contaminación de los mares con petróleo, los desechos de la energía radioactiva, la contaminación acústica, la emisión de gases nocivos, o la pérdida de superficie de hábitats naturales, entre otros.

JURÍDICO: Mediante el Decreto Municipal Número 059 de 2013, se delegó a la Secretaría de Educación Municipal, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa.

Se busca que la Administración Municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan a fin de planificar el desarrollo de toda la ciudad y la región, fortaleciendo la Administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al Artículo 2° numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

¹ <https://www.elempleo.com/co/noticias/investigacion-laboral/detalles-del-contrato-de-prestacion-de-servicios-3802>

² <https://www.gerencie.com/contrato-de-servicios.html>

del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El Artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, en donde se define al contratista independiente como "(...) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."

El contratista, sin importar la duración o el valor del contrato, deberá estar afiliado y ser cotizante obligatorio al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones.

La Ley 1122 de 2007 artículo 18 que establece que la base de cotización será del 40% de los ingresos mensuales recibidos por el contratista, que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente, ni superior a 25 salarios mínimos legales vigentes.

El artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, establece que en los contratos el ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se realizará el aporte a salud, que actualmente corresponde al 12,5% y a pensiones correspondiente al 16%.

La Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 0723 de 2013, señala que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con duración superior a un mes, son afiliadas obligatorias al Sistema de Riesgos Laborales. El contratista tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al contratante la administradora a la cual se encuentra afiliado, si el contratista no se encuentra afiliado a ninguna administradora, será obligación del contratante realizarla. Le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1107 de 2000. Le corresponderá al contratante cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Entidad en procesos anteriores ha contratado la prestación de estos servicios de apoyo a la gestión a través de contratación directa, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las variables que obedecen a la idoneidad o experiencia, que se allegue por parte del futuro contratista, las cuales están enmarcadas así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes como mínimo de TERCER (3^{er}) GRADO DE PRIMARIA
O	
EXPERIENCIA	El (la) interesado(a) en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general mínima de SEIS (06) MESES .

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

Con el objetivo de determinar el valor del presupuesto oficial que se destinara para suplir la necesidad de la Entidad mediante el presente estudio de mercado, se realizó un análisis a algunas entidades del sector público que han utilizado estos mismos servicios mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II, igualmente se tuvo en cuenta el historial de contratos suscritos por la entidad anteriormente así:

Análisis a algunas entidades del sector público mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II:

Contrataciones Previas					
Entidad	Quindío - Alcaldía Municipio De Quimbaya	Quindío - Alcaldía Municipio de Circasia	Quindío - Alcaldía Municipio de Salento	Quindío - Alcaldía Municipio de Calarcá	Quindío - Secretaría de Educación Municipal de Armenia
Modalidad de Selección del Contratista	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del Contrato	Prestar de manera autónoma e independiente en las edificaciones propiedad del Municipio de Quimbaya Quindío el servicio de aseo general, garantizando orden y la buena presentación de las oficinas.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter asistencial para la conservación de los inmuebles de propiedad del Municipio de Circasia, Quindío.	Prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter asistencial, para la manutención de las oficinas de la alcaldía municipal	Prestación de servicios de apoyo a la gestión realizando actividades de aseo y cafetería en las diferentes dependencias de la administración municipal de Calarcá.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de aseo, limpieza, mantenimiento y cuidado de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia, Quindío.
Presupuesto Oficial	\$ 3.000.000	\$ 1.100.000	\$ 5.000.000	\$ 5.800.000	\$ 5.800.000
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	El valor total del presente contrato es de tres millones de pesos (\$3.000.000) pagaderos en tres (03) pagos cada uno de un millón de pesos m/cde. (\$1.000.000), pagos que se realizarán cada treinta (30) días, en todos previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de supervisión	El Municipio de Circasia Quindío, cancelará el valor del presente contrato así: un pago por valor de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) m/cde., el último día hábil del mes de diciembre de 2019. Los anteriores valores se cancelarán previa expedición del formato y/o Acta de supervisión por parte del Supervisor del presente contrato, en donde también se verificará que el contratista se encuentre a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social por el periodo a cobrar. Apropiaciones Presupuestales: El Municipio de Circasia, Quindío, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Rubro o Rubros Presupuestales: 1- 7.2.5.3.1.1.2.25, denominado: Intervención de los equipamientos colectivos urbanos y rurales del Municipio de Circasia. Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1110 del 06 de diciembre del 2019, por valor de: 1.100.000M/CTE, expedido por la Secretaría	El Contratante pagará al Contratista de la siguiente manera: cuatro (04) pagos mensuales contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal colombiana (\$1.250.000). Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.	El Municipio de Calarcá, pagará al Contratista, el valor del presente contrato de la siguiente manera: un primer pago a Treinta y uno (31) de enero de 2020 por valor de setecientos mil pesos m/cde. (\$ 700.000), tres pagos por valor de un millón cuatrocientos mil pesos m/cde. (\$ 1.400.000) mes vencido, y un último pago por valor de setecientos mil pesos al quince (15) de mayo de 2020, previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC). Párrafo: una vez presentada la	Se cancelará el valor pactado mediante CUATRO (04) pagos parciales cada TREINTA (30) DÍAS por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades contractuales realizadas, evidencias, soporte del pago al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, y Estampillas y el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

		Financiera Municipal, el cual contiene la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones de esta Entidad Territorial para la vigencia 2019, mediante el código Nro. 80111601 De igual manera a continuación se indica si el presente contrato se celebre con cargo a un Programa o Proyecto de Inversión, acorde al Certificado que para el efecto haya expedido la Oficina Asesora de Planeación Municipal: Certificado número: 704 de fecha 05 de Diciembre del año 2019: Nombre del Proyecto: Intervención de los equipamientos colectivos urbanos y rurales del Municipio de Circasia.		respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes su radicación.	
Número de Contratos suscrito para el efecto	CINCO (05) Contratos				
Vigencia	2019	2019	2020	2020	2020
Plazo de Ejecución	Noventa (90) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El plazo de ejecución del presente contrato será de: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2019.	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el (15) de mayo	Cuatro (04) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales

Año	Número del Proceso	Valor del Contrato	Adjudicatario del Proceso de Selección
2019	707-2019	\$ 3.000.000	JACQUELINE HINCAPIÉ BUITRAGO
2019	CPSA342DE2019	\$ 1.100.000	MATEO RAMOS DE LA PAVA
2020	005	\$ 5.000.000	BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ GARCÍA
2020	084-2020	\$ 5.600.000	LINA MARCELA LÓPEZ MARTÍNEZ
2020	20200447	\$ 5.600.000	MARTHA LUCIA JARAMILLO CERQUERA

Una vez realizado el Análisis a algunas entidades del sector público mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, se pudo observar que los contratos de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** relacionados con el objeto a contratar han oscilado para la vigencia **2019 - 2020**, en las sumas de **\$ 1.100.000 hasta \$ 5.600.000**.

CONTRATOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD ANTERIORMENTE:

Con anterioridad, la entidad celebró Contratos de Prestación de servicios **de apoyo a la gestión** con objeto contractual similar en la vigencia 2020, en el desarrollo de las actividades relacionadas, que propendieron al normal funcionamiento y cumplimiento misional de la Secretaria de Educación Municipal.

Conforme a los valores asignados en los contratos suscritos anteriormente por la Entidad para objetos contractuales similares, se tiene que los mismos han tenido un plazo de ejecución por el término **DOS (02) MESES**, y por un valor mensual de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)** y valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)**

Una vez analizados los precios del mercado que están manejando diferentes entidades del sector público y el historial de contratos suscritos por la entidad, se ha determinado que los aquí presentados son un precio equilibrado y acorde con la actualidad de mercado para la ciudad de Armenia y el departamento del Quindío, toda vez que se debe tener en cuenta el pago de estampillas, retención en la fuente y demás descuentos que debe asumir el contratista.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, la experiencia necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizadas algunas entidades del sector público mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II y Contratos suscritos por la Entidad anteriormente, se requiere suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se estima que el valor los honorarios a cancelar al contratista por treinta días calendario, será hasta la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000) M/CTE**, que de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato será por el término de **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO**, se tiene un valor estimado total del contrato equivalente a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.773.333) M/CTE**, los cuales se cancelaran mediante **UN PAGO PARCIAL AL VENCIMIENTO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR UN VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000)**, Y **UN ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 373.333)**, proveniente del rubro **11302.5011000046.001 - Prestación de Servicios Varios**, rubro que se encuentran en el presupuesto de la vigencia 2020, así como en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad de la misma vigencia, por lo que se da cumplimiento con el principio de Planeación.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente estudio previo, no serán objeto de ajustes.

5. ALGUNAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

- 3.1. **Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
- 3.2. **Objeto del Contrato:** Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en las actividades de Aseo, Limpieza, Mantenimiento y Cuidado de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, Quindío.
- 3.3. **Plazo Ejecución:** Para solucionar la necesidad se requiere de un tiempo de ejecución de **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor designado por el Municipio de Armenia.

- 3.4. Lugar de Ejecución:** La ejecución del contrato será en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, Quindío o donde por la necesidad del servicio se requiera.
- 3.5. Valor Estimado Contrato:** El valor estimado del contrato será por la suma **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.773.333) M/CTE.**
- 3.6. Forma de Pago:** Se cancelará el valor pactado mediante **UN PAGO PARCIAL AL VENCIMIENTO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR UN VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000), Y UN ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 373.333)**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias, soporte del pago al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, y Estampillas y el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
- NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.
- 3.7. Presupuesto:** Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20205309 del 13 de noviembre de 2020 proveniente del Rubro 11302.5011000046.001 - **Prestación de Servicios Varios.**
- 3.8. Garantías:** Atendiendo el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1085 de 2015 y el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI () **NO (X)** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI () **NO (X)** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo

6. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la prestación de servicios de apoyo a la gestión tendiente a suplir la siguiente necesidad de apoyar las actividades administrativas que adelanta el la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, en el seguimiento y consolidación de la gestión administrativa, para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

7. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral **NO APLICA.**

8. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral **NO APLICA.**

Para constancia se firma en Armenia, Quindío el día **13 de noviembre de 2020.**


Luz Mery Bedoya de López
Secretaría de Educación Municipal